

16299 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.886/1988, promovido por «Agro Sevilla Aceitunas, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.886/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agro Sevilla Aceitunas, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Agro Sevilla Aceitunas, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la Resolución de 7 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1.104.859, «Olicoop», para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor, y contra la de 23 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16300 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.206/1988 (nuevo 3.068/1989), promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.206/1988 (nuevo 3.068/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca números 1.115.958 y 1.115.959, «Cookies Ortiz», para la clase 30; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16301 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1984, promovido por «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. F. Cosmetique,

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983 y 25 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima», adquirente de la marca 464.607, «Paradax», por transferencia de su titular «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de septiembre de 1989, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1983 y 25 de octubre de 1984, debemos anular y anulamos la misma como no ajustadas a derecho y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos se proceda a la inscripción de la marca internacional «Paradax», número 464.607; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación e instancia a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16302 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1988, promovido por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado señor Marcos Lozano, en representación y defensa de la Entidad «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.806/1988, con fecha 23 de mayo de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando, en su lugar, la disconformidad a derecho y la nulidad de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, a que aquélla se refiere, en cuanto otorgaron la protección en España a la marca internacional número 486.339, «Betadiur», para proteger los productos con la misma solicitados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.